



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021

ACTOR: EVARISTO ÁVILA HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE
ÁLVARO OBREGÓN.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS,
TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 7 de octubre de 2022.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el escrito de Evaristo Ávila Hernández, recibido el 6 de octubre de 2022.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese al expediente el escrito de cuenta.

SEGUNDO. Contestación de vista y requerimiento. En respuesta a la vista dada por este órgano jurisdiccional, el Actor propone fecha para recibir cheque en las instalaciones de este Tribunal, la cual es procedente por encontrarse en día y hora hábil.

En ese tenor, con fundamento en los artículos 17 párrafo segundo de la Constitución Federal y 55 de la Ley General de Medios de Impugnación para el Estado de Tlaxcala¹, con el objetivo de restituir en sus derechos

¹ **Artículo 17.** (...)

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

[...]

Artículo 55. Las resoluciones del Tribunal Electoral serán definitivas e inatacables en el Estado y podrán tener los efectos siguientes:

[...]



al actor, se requiere al **ayuntamiento del municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas** que comparezca ante este Tribunal el **12 de octubre del año en curso a las 11:00 horas**, para que tal y como lo ofreció en su escrito de 28 de septiembre de 2022, comparezca a hacer entrega de cheque a favor del actor Evaristo Ávila Hernández; debiendo el Secretario de Acuerdos de este Tribunal levantar la constancia de entrega respectiva.

En esa lógica, se requiere al actor para que comparezca ante este Tribunal el **12 de octubre del año en curso a las 11:00 horas**.

Para tal efecto, ante la contingencia sanitaria derivada del virus SARS-CoV2 que provoca la enfermedad COVID-19, debe portarse cubrebocas y seguir las medidas de sanidad implementadas por este Tribunal, así como identificarse con algún documento oficial vigente que será cotejado y agregado al expediente.

En ese tenor, se apercibe a las partes que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente apartado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, conforme a las circunstancias de la infracción.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 63 fracción III, 64 y 65 de la ley de medios local; **notifíquese:** mediante **oficio**, al ayuntamiento del municipio Sanctorum de Lázaro Cárdenas, adjuntando copia cotejada del presente proveído; **personalmente** al actor, adjuntando también copia del presente acuerdo; y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cumplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

II. Revocar el acto o resolución impugnada y restituir al promovente en el uso y goce del derecho que le haya sido violado;

III. Modificar el acto o resolución impugnada y restituir al promovente en el uso y goce del derecho que le haya sido violado;

[...]





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO - ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-507/2021.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.



TET TRIBUNAL
ELECTORAL
DE TLAXCALA

